



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 2025

27 de mayo de 2.025

“Por medio de la cual se acoge la decisión de los jurados designados para evaluar las propuestas habilitadas en la **CONVOCATORIA DE CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2025** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, la Ordenanza 12 de 2015, el Decreto 494 de 2011 modificado por el 2120 y 2132 de 2011 y

#### CONSIDERANDO:

1. La Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado colombiano en relación con la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato la Ley General de Cultura, en su título tercero, dispone su implementación a través del fomento y los estímulos a la creación, la investigación y la actividad artística y cultural.

Los anteriores artículos son desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios contenidos en el artículo 1, que reitera el deber del Estado en impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2, que refiere el papel del estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18.

La Ordenanza 012 del 2015, en la cual se determina que las convocatorias públicas, la comunicación pública, el sistema de información y la articulación con los espacios e instancias del Sistema Nacional de Cultura son los mecanismos y estrategias para la implementación de la política pública para el fortalecimiento de las artes y la cultura en el Departamento. Dichas convocatorias “son el mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos mediante la financiación de proyectos artísticos y culturales”, Acorde con el artículo 5 de la Ordenanza 12 de 2015 y el artículo 5 de la Ordenanza 29 de 2019, la cadena de valor se constituye como un conjunto de proceso requeridos para producir, difundir, fortalecer, valorar y democratizar las diferentes expresiones y prácticas culturales, por tanto, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para efectos de convocatorias públicas, debe atender los siguientes conceptos en aras de determinar su enfoque:

“Por medio de la cual se acoge la decisión de los jurados designados para evaluar las propuestas habilitadas en la **CONVOCATORIA DE CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2025** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

- *“Formación: generación de conocimiento artístico y cultural por medio de la investigación, la profesionalización y demás procesos educativos, que permita el desarrollo integral de capacidades y habilidades, y el reconocimiento de los saberes y prácticas culturales.”*
- *“Creación: estímulo al pensamiento creativo para la invención, innovación y transformación de contenidos artísticos y culturales.”*
- *“Producción: reunión de elementos materiales y no materiales para la elaboración y realización de productos artísticos y culturales.”*
- *“Circulación: generación de espacios para la divulgación e intercambio de productos artísticos y culturales; así como el acceso y el disfrute colectivo de los mismos.”*
- *“Apropiación Social: fortalecimiento de la ciudadanía cultural mediante estrategias que propendan por el reconocimiento, valoración, recreación, preservación de expresiones y prácticas artísticas y culturales.”*

El Decreto ordenanzal 494 de 2011, por el cual se crea el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, modificado por el Decreto 2120 y el Decreto 2132 de 2011, señala que desde su objeto a la entidad le corresponde el fomento de las artes y las letras, el cultivo del folclor regional, la divulgación de la cultura regional, y para ello, se creó como entidad descentralizada orientada a la promoción y fomento de la cultura, las artes en sus diversas manifestaciones. Dentro de sus funciones, según lo referido en el artículo 6 se encuentra la de (i) Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas e (ii) Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los antioqueños.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Por Antioquia Firme”, Línea Estratégica 2. Cohesión desde lo social, Componente 2.3: Educación y Cultura con Pertinencia y Calidad. Las convocatorias públicas de estímulos están enmarcadas en el Programa 2.3.7. Cultura para vivir en un territorio diverso y en paz, que busca “Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo de las artes y la cultura en Antioquia, mediante la entrega de estímulos, dotación de espacios, el mejoramiento de la infraestructura cultural, la educación formal, la capacitación y circulación de procesos que incentiven las expresiones culturales y artísticas, así como el fortalecimiento de las industrias y emprendimientos culturales y creativos”. Los indicadores relacionados con esta convocatoria son: Contenidos culturales en circulación y Estímulos otorgados al sector artístico y cultural.

2. Mediante Resolución Nro. 084 de 2025 se dio **APERTURA** a la **CONVOCATORIA DE CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2025** por un valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000)**, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 43 del 18 de febrero de 2025, con el fin de estimular la participación de aquellas salas que tienen una vida cultural, desde hace por lo menos dos años y se han convertido en espacios en los cuales se generan procesos culturales y de pensamiento, permitiendo que desarrolle una programación permanente, propiciando con ello una cualificación de los actores culturales y artistas de teatro, en distintos programas de formación, intercambio y circulación en las salas concertadas, así como garantizar un relevo generacional mediante la conformación de semilleros y de programas con distintos grupos poblacionales, de esta forma apuntándole al enfoque diferencial como concepto que se atiende la convocatoria.
3. El día 28 de marzo de 2025 a las 05:00 p.m. una vez culminado el plazo para inscripción, se registró en el Sistema de Información para la Cultura y el Patrimonio de

“Por medio de la cual se acoge la decisión de los jurados designados para evaluar las propuestas habilitadas en la **CONVOCATORIA DE CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2025** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

Antioquia (SICPA) un total de veinticuatro (24) propuestas registradas para participar, tal como consta en el “**LISTADO DE PROPUESTAS INSCRITAS**” publicado en el aplicativo web [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co).

4. Una vez realizada la verificación de documentos administrativos y técnicos, se publicó el “**INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS**” el día 08 de abril de 2025, con el siguiente resultado:
  - **PROPUESTAS PRESENTADAS:** VEINTIVUATRO (24) PROPUESTAS.
  - **PROPUESTAS HABILITADAS:** TRES (03) PROPUESTAS.
  - **PROPUESTAS POR SUBSANAR:** VEINTIUNA (21) PROPUESTAS.

De dicho informe se da traslado a los participantes por el término de dos (02) días hábiles para subsanar aquellos documentos a que hubiera lugar y presentar las observaciones que consideraran pertinentes.

5. Una vez vencido este tiempo, el día 25 de abril de 2025 fue publicado el “**INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS**”, el cual arroja como resultado las propuestas habilitadas y rechazadas, así:
  - **PROPUESTAS HABILITADAS:** VEINTIDOS (22) PROPUESTAS.
  - **PROPUESTAS RECHAZADAS:** DOS (02) PROPUESTAS.

El referido informe dio traslado a los participantes por el término de dos (2) días hábiles para que presentaran observaciones a las cuales se dio trámite dando como resultado la **MODIFICACIÓN N°1 AL INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS**, publicada el día 30 de abril de 2025, en la que las propuestas quedaron así:

- **PROPUESTAS HABILITADAS:** VEINTITRES (23) PROPUESTAS.
- **PROPUESTAS RECHAZADAS:** UNA (01) PROPUESTA.

6. El día 12 de mayo de 2025, se dispuso a MODIFICAR mediante **AVISO N° 2**, el numeral 1.4 **CRONOGRAMA DE PARTICIPACIÓN** de los lineamientos de participación.
7. Mediante la Resolución Nro. 201 de 2025, publicada en el sitio web [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co), fueron **DESIGNADOS LOS JURADOS** que evaluarán las propuestas habilitadas en la **CONVOCATORIA DE CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2025**, conforme a los criterios de evaluación determinados previamente en las condiciones de participación.
8. El día 26 de mayo de 2025 se publicó el “**INFORME FINAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA**”, en tal documento, además de referir los puntajes, se recomendó entregar estímulos a **VEINTITRES (23) PARTICIPANTES**.
9. Es necesario proferir el presente acto administrativo con el fin de acoger la decisión de los jurados, referida en el numeral 2 del “informe final de evaluación técnica” publicado el 20 de mayo de 2025, teniendo en cuenta el procedimiento de la convocatoria, su cronograma, y el contenido general de los lineamientos de participación.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

“Por medio de la cual se acoge la decisión de los jurados designados para evaluar las propuestas habilitadas en la **CONVOCATORIA DE CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2025** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas habilitadas en la **CONVOCATORIA DE CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2025** adelantada por el **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, en consecuencia, asignar el estímulo a los siguientes participantes:

ID	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	PUNTAJE DEFINITIVO	VALOR
168_152	ARTE EN LA MONTAÑA 2025	CORPORACIÓN LA TARTANA	100	\$23.155.223
168_78	SOÑAR EL ARTE EN MEDIO DEL CAFETAL 2025	CORPORACIÓN CULTURAL CASA DEL SOL	100	\$23.155.223
168_105	PANDORA CENTRO AGROCULTURAL TEJIENDO COMUNIDAD RURAL, ARTE Y NATURALEZA	CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL HÉRMETUS	98	\$22.692.119
168_101	SALA DE TEATRO, CENTRO CULTURAL EL TOTUMO ENCANTADO, UN LUGAR PARA LA VIDA.	CORPORACIÓN CULTURAL EL TOTUMO ENCANTADO	96,67	\$22.384.155
168_43	TEATRO RAICES VIVAS	ASOCIACIÓN TEATRO Y TÍTERES LA CARRETA	96,67	\$22.384.155
168_108	SALA TEATRO ESTUDIO: UN LUGAR PARA EL ENCUENTRO.	CORPORACIÓN TEATRO ESTUDIO	95	\$21.997.462
168_136	SALA INMIGRANTES TEATRO, UN EQUIPAJE LLENO DE HISTORIAS	CORPORACIÓN INMIGRANTES TEATRO	95	\$21.997.462
168_151	TECOC CASA TEATRO, UN LUGAR PARA LA PAZ Y LA VIDA	CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRO CONQUISTADORES DE LA CULTURA	95	\$21.997.462
168_162	SALA SAMUEL BERNAL SMP LA CEJA	SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA	95	\$21.997.462
168_196	TEATRO COMUNITARIO CAMALEÓN DE URABÁ, UN ESCENARIO PARA LA VIDA Y LA PAZ	CORPORACIÓN CULTURAL CAMALEÓN DE URABÁ	95	\$21.997.462
168_89	ESCENA3, EL TEATRO DEL PUEBLO	CORPORACIÓN TEATRO ESCENA3	95	\$21.997.462
168_93	TEATRO TESPY'S, UNA CASA CON VIDA CULTURAL 2025	TEATRO TESPY'S CORPORACIÓN CULTURAL	95	\$21.997.462
168_99	“ARTE PARA CREAR, ARTE PARA COMPARTIR” EN EL CENTRO CULTURAL Y CREATIVO GESTOS MNEMES.	CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA GESTOS MNEMES	95	\$21.997.462
168_149	DE REGRESO A MI TIERRA	CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ACORDES	94,33	\$21.842.322
168_75	TEATRO DEL BOSQUE	CORPORACION COMPAÑIA ARTISTICA POLICHINELA	94,33	\$21.842.322
168_87	SALA TEATRO FARZANTES: UN LUGAR PARA LAS ARTES VIVAS 2025	CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO FARZANTES	94,33	\$21.842.322
168_157	SALA TEATRO GIRANTE	CORPORACION TEATRO GIRANTE	91,67	\$21.226.394
168_88	TEATRO AGROCULTURAL TIRONETA, ARTES ESCÉNICAS POR LA VIDA Y EL TERRITORIO	HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE SAN CARLOS	91,67	\$21.226.394
168_153	TEATRO GALEÓN: FORTALECIMIENTO DE UN ESPACIO VIVO	CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA GALEÓN	90	\$20.839.701
168_77	TEATRO INVERNADERO: EL CAMPO FLORECE EN ARTE	CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL EL ENSUEÑO	89,67	\$20.763.289
168_186	FORTALECIMIENTO DE LA SALA AUDITORIO DIEGO ECHAVARRÍA MISAS, COMO EJE DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN ITAGÜÍ. Y REALIZACIÓN DE UN FESTIVAL TEATRAL	CORPORACIÓN LÍDERES AVANZANDO E PAZ	88,67	\$20.531.736
168_130	CUERPOS EN ESCENA	CORPORACIÓN ESCUELA BALLET HOUSE	88,33	\$20.453.009

“Por medio de la cual se acoge la decisión de los jurados designados para evaluar las propuestas habilitadas en la **CONVOCATORIA DE CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2025** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

ID	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	PUNTAJE DEFINITIVO	VALOR
168_71	LA CASA DE LA ALEGRÍA	CORPORACIÓN CULTURAL GRUPO ARGEMIMO	85	\$19.681.940

**ARTÍCULO SEGUNDO. ACEPTACIÓN DEL ESTÍMULO.** Los beneficiarios serán contactados por el área de convocatorias, una vez notificados contarán con tres (3) días hábiles para manifestar su voluntad y hacer llegar vía plataforma, su aceptación.

**ARTÍCULO TERCERO. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS QUE DEBE PRESENTAR EL BENEFICIARIO DEL ESTIMULO.** Transcurrido el término anterior, cada **BENEFICIARIO DEL ESTIMULO** deberá cargar en el sitio web [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) los documentos administrativos relacionados en el numeral 6.5, para lo cual contará con un término de **TRES (3) DIAS HABILES**, esto es:

Documento/Descripción
✓ <b>CARTA DE ACEPTACIÓN DEL ESTIMULO.</b>
✓ <b>CERTIFICADO REDAM DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DELUCRO.</b> El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Para el caso de antecedentes el proponente debe adjuntar el certificado emitido por las respectivas entidades descargados de la página web.

**ARTÍCULO CUARTO SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA COMPROMISO.** De conformidad con el numeral 7.1. del lineamiento de participación, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia suscribirá con los respectivos beneficiarios una **“CARTA COMPROMISO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS O CULTURALES”** a través de la cual se materializan los estímulos entregados en la presente convocatoria, lo anterior acorde con las fechas establecidas en el cronograma y con lo señalado en los lineamientos de participación.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de su expedición y se publicara en la página web [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) contra esta no procede recurso alguno.

Dada en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2.025

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO O.F  
**ROBERTO JOSE RAVE RIOS**

Director

Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

Proyectó: Sandra Mileidy Zea Contratista Apoyo Convocatorias Sub. Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural.	Revisó: William Alfonso García Torres P.U Líder Área Jurídica	Aprobó: Juan Felipe Gómez Franco Sub. de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural.
	Revisó: Hugo Antonio Valencia Melguizo P.U Teatro	